1700 – 12 - 01

Al contestar cite Radicado E2024108004924 folios: 1
Destinatario: ANA MARIA MANTILLA Remitente:
GUSTAVO PERTUZ VALDES UsuarioRadico:
SHIRLEY.DAVILA Fecha: 8/octubre/20249:02:55

Señora
ANA MARÍA MANTILLA CORTEZ
Corregimiento de Bonda, Santa Marta.
Teléfono: 3003937278

Direccion ?

Asunto: Respuesta radicado No. R2023328002722

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicitó visita técnica para inspeccionar unos árboles que obstruyen el trazado de un proyecto de loteo N° 2 en las coordenadas PLANAS: Y 1734,126,5030 –X 995,944,1230 ubicado en el corregimiento de Bonda, en la ciudad de Santa Marta jurisdicción del departamento del Magdalena, le comunicamos que a través de Auto No. 423 de fecha 28 de marzo de 2023, se admitió su solicitud y se ordenó visita de inspección ocular por parte del Grupo CIENAGA GRANDE, arrojando concepto técnico favorable, razón por la cual se otorgó permiso de Tala No. 002 del 28 de febrero de 2024, estableciéndose las siguientes recomendaciones:

1. Debido a las pérdidas de los forestales que se autorizan a talar, se recomienda compensar mediante la siembra de otros forestales de la misma especie o en su defecto otras especies nativas presente en la región, en una proporción de 1/10, por cada forestal talado en áreas y/o sitios críticos dentro del mismo sector priorizando las rondas hídricas de los arroyos y/o caños que crucen por el Municipio.
2. Queda terminantemente prohibido la tala de forestales que se encuentren ubicados fuera del proyecto de loteo N° 2, localizado aproximadamente en las coordenadas geográficas WGS84 11°13'59.74" N° 74° 6'55.01" O, corregimiento de Bonda, área rural del Distrito de Santa Marta, Magdalena.
3. La materia sobrante de la tala, no podrá ser aprovechado con fines comerciales.
4. Los forestales a plantarse deben tener una altura aproximada de 1.0 y al momento de siembra, deben quedar protegidos con sus respectivos corrales.
5. Coordinar con CORPAMAG el sitio, hora, y fecha de la siembra de los mismos.
6. Queda terminantemente prohibido el desarrollo de actividades de cacería de fauna silvestre, ni fogatas, fogones para cocer alimentos o bebidas, asi como la quema de residuos vegetales de la tala tales como ramas, troncos, hojas, etc.